



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 FEDERACIÓN ALAVESA DE NATACIÓN (AIE/FAN)

1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
1.1. JUSTIFICACIÓN	1
1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2. PERSONAS Y ÓRGANOS RESPONSABLES	2
2.1. RESPONSABLE DE SALUD DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE	2
2.2. PERSONAL TÉCNICO DE DEPORTE ESCOLAR	3
2.3. FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	3
2.4. ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS, CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR	3
2.5. SEGUIMIENTO	4
3. ELEMENTOS DE PREVENCIÓN	4
3.1. COMPETICIONES PLANIFICADAS/CALENDARIZADAS POR LA AIE/FAN, PERO CUYA ORGANIZACIÓN LA DESARROLLA OTRA ENTIDAD	5
3.2. ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA O DE OTRA TIPOLOGÍA DIRECTAMENTE ORGANIZADAS POR LA AIE/FAN	5
3.3. CONVOCATORIAS DE LA SELECCIÓN ALAVESA	5
<u>3.4. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA AIE/FAN: COMPETICIONES EN CD. MENDIZORROTZA</u>	5
3.5. DESPLAZAMIENTOS, PERNOCTACIÓN Y/O COMEDOR	7
4. CONTROL DEL ESTADO DE SALUD Y ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD	8

Este protocolo ha sido adaptado a la realidad y funcionamiento de la **Federación Alavesa de Natación (en adelante AIE/FAN)**, respetando, las Normas Generales de Actuación para el deporte escolar (Versión: 10 de octubre 2021), las Normas Específicas para la natación, así como los protocolos correspondientes a la organización de competiciones y eventos deportivos. De hecho, existen algunos elementos que han sido desarrollados íntegramente por la AIE/FAN, dado que están estrechamente vinculados al funcionamiento interno y a las instalaciones que utiliza.

1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

NUEVA NORMALIDAD

La Comisión Vasca de Deporte Escolar, formada por las y los directores de deporte del Gobierno Vasco, de la Diputación Foral de Álava, de la Diputación Foral de Bizkaia, y de la Diputación Foral de Gipuzkoa, ha aprobado las presentes Normas Generales de Actuación ante el COVID-19 de cara a una aplicación común en los Programas de Deporte Escolar 2021-2022 que se desarrollan en los tres territorios. Asimismo, estas normas cuentan con el visto bueno de las autoridades sanitarias.



Estas normas de actuación deberán ser adoptadas tanto por las entidades organizadoras o prestadoras de la asistencia técnica de las actividades incluidas en los Programas de Deporte Escolar de cada una de las Diputaciones Forales, como por las entidades participantes en las mismas (centros escolares, AMPAS, clubes y agrupaciones deportivas, fundaciones, etc.), salvo aquellas en las que se especifique el tipo de entidad al que se le aplica.

Hay que tener en cuenta que la situación epidemiológica en cada momento puede condicionar el desarrollo del programa de deporte escolar, así como las actividades que se incluyan en el mismo. Por ello estas normas generales se irán adaptando en función de la realidad epidemiológica y las entidades estarán obligadas a adecuar sus actuaciones según las actualizaciones de las presentes normas.

Asimismo, se deberán adoptar en las actividades que no se encuentran en dichos programas pero que son autorizadas por cada una de las Diputaciones Forales.

ASPECTOS GENERALES

La AIE/FAN, como entidad organizadora, previamente a su comienzo, entrega a las administraciones competentes **este protocolo que garantiza que su actividad de deporte escolar cumple con todas las medidas de higiene y distanciamiento y con cualquier otra norma establecida por parte de las autoridades, así como la actuación ante la detección de un caso de COVID-19.**

La AIE/FAN debe garantizar el conocimiento del protocolo entre las entidades o personas participantes en las actividades, para lo cual es difundido y está colgado en la web de la entidad (f.a.n@alavesanatacion.org).

Las entidades participantes deberán designar una persona que se responsabilizará de garantizar que se cumpla el protocolo establecido. Esta persona, denominada Responsable de Salud de la Entidad, podrá ser la o el propio responsable de Deporte Escolar de la entidad u otra persona que la entidad designe.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo ha de aplicarse a todo tipo de actividades organizadas por la AIE/FAN que se desarrollen en el marco de los Programas de Deporte Escolar de la Diputación Foral de Álava o al margen del Programa de Deporte Escolar y que cuente con autorización de la diputación foral. Además, se aplicará en las actividades de deporte federado que organice la AIE/FAN como competiciones y otras actividades de enseñanza o de otra tipología organizadas por ella, cuando asistan, también, deportistas con licencia escolar. Así, pueden establecerse varios tipos de actividades en los que el procedimiento de actuación puede variar:

- 3.1. Competiciones planificadas/calendarizadas por la AIE/FAN y su organización la desarrolla otra entidad
- 3.2. Actividades de enseñanza o de otra tipología directamente organizadas por la AIE/FAN
- 3.3. Convocatorias de la Selección Alavesa
- 3.4. Competiciones directamente organizadas por la AIE/FAN

2. PERSONAS Y ÓRGANOS RESPONSABLES

2.1. RESPONSABLE DE SALUD DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE

Resulta indispensable para una correcta y segura aplicación del protocolo la implicación de las entidades participantes y, en especial, de las personas responsables de salud de estas, personas que, a su vez, han



de tener por objetivo la difusión, sensibilización y compromiso con el protocolo de las personas que conforman su entidad deportiva. También resulta fundamental el compromiso del personal técnico, de las y los propios participantes, y de sus familias.

La persona que designe la entidad como Responsable de Salud se responsabilizará de asegurarse del cumplimiento de las medidas y normas incorporadas en este protocolo y, en caso de incumplimiento, aplicará las correspondientes medidas disciplinarias en el ámbito de su actuación.

2.2. PERSONAL TÉCNICO DE DEPORTE ESCOLAR

El monitor o monitora o entrenador o entrenadora debe explicar a las y los deportistas las medidas preventivas y de higiene implantadas y las normas y/o posibles restricciones que se aplican a la actividad.

Será la persona responsable de verificar durante la práctica físico-deportiva cualquier síntoma vinculado al COVID-19 que pueda presentar alguno/a de los/as deportistas a su cargo y de dar traslado de dicha situación al responsable de la entidad.

El personal técnico controlará comportamientos y, en caso de incumplimiento, aplicará las medidas disciplinarias que correspondan a su ámbito de actuación.

2.3. FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Las y los responsables de deporte escolar y de salud de las entidades, así como el personal técnico, y el cuerpo arbitral de las actividades de deporte escolar deberán desarrollar previamente al comienzo de las actividades que supervisan o dirijan una formación básica online en medidas de prevención y actuación ante el COVID-19.

Estas personas no podrán actuar en los programas de deporte escolar sin haber presentado ante la entidad correspondiente la correspondiente certificación de superación de la actividad formativa. Esta formación será desarrollada por la Escuela Vasca del Deporte.

Las entidades deportivas deberán divulgar entre los diferentes colectivos que participan de una forma u otra en las actividades (deportistas, personal técnico, familias, etc.) materiales informativos sobre las medidas de prevención y actuación ante el COVID-19.

2.4. ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS, CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La AIE/FAN, como entidad organizadora de competiciones o actividades, en la medida de lo posible, modificará la estructura de las competiciones/actividades y las normativas para adaptarse a todas aquellas medidas establecidas en el presente documento, e incorporará sanciones en sus reglamentos para los casos de incumplimiento.

Asimismo, los servicios de inspección municipales, forales y autonómicos, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas a nivel administrativo. Los posibles incumplimientos se sancionarán en los términos previstos en el Capítulo VII del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionadas por la COVID-19; en el Título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y, en su caso, en los artículos 35 a 39 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Asimismo, también será de aplicación el régimen disciplinario y sancionador correspondiente al deporte escolar desarrollado en la CAPV.



2.5. SEGUIMIENTO

Las medidas preventivas incluidas en este documento serán revisadas y actualizadas si así se requiriera por cambios en la situación epidemiológica, por nuevas evidencias científicas y/o por cambios en la normativa sanitaria.

La Comisión Vasca de Deporte Escolar, regulada por el Decreto 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar y formada por las y los directores de deportes de los órganos forales de los territorios históricos y del Gobierno Vasco, será la encargada del seguimiento de las presentes normas y, en su caso, de su adaptación.

3. ELEMENTOS DE PREVENCIÓN

El protocolo de actuación de la AIE/FAN recoge un sistema organizativo que, analizadas las condiciones estructurales (espacios, equipamientos, etc.) y los procedimientos habituales, pretende evitar las aglomeraciones de personas y debe posibilitar aplicar las medidas de desinfección e higiene (rutas de circulación, escalonamiento de las llegadas/salidas, horarios de las actividades, aforos, evitar reuniones multitudinarias, desinfección de material, lavado de manos, etc.) durante el transcurso de la actividad. Todas las medidas adoptadas respetan las normas establecidas por las entidades titulares de las instalaciones o espacios deportivos y las establecidas por las autoridades sanitarias.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE HIGIENE

De cara a la higiene de manos, todas las personas tienen permanentemente a su disposición en el lugar de la actividad y en lugares comunes (entradas, baños, etc.) agua, jabón y papel para el secado de manos, y si no es posible geles hidroalcohólicos.

Asimismo, se proveerán elementos para desechar de forma adecuada los materiales de protección utilizados (mascarillas).

Se cuidará especialmente la limpieza y desinfección revisando la desinfección de objetos y superficies que están en contacto frecuente con las manos de diferentes personas.

Asimismo, se aumentará la ventilación natural y mecánica de los espacios con el fin de favorecer la renovación del aire en su interior, trabajando en lo posible con aire exterior, minimizando la recirculación y evitando corrientes de aire interior.

USO DE MASCARILLAS

En instalaciones deportivas al aire libre, el uso de la mascarilla será preceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas. No será exigible: en piscinas durante el baño, en competiciones deportivas (incluidos los entrenamientos) y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores en el ámbito del deporte organizado (escolar, federado y profesional).

En instalaciones deportivas cubiertas, el uso de mascarilla es obligatorio. No será exigible en las piscinas durante el baño ni en el momento de la ducha. Tampoco será exigible en entrenamientos de preparación de competición, ni en la propia competición.

En vestuarios, el uso de la mascarilla será obligatorio constantemente salvo en el momento de la ducha.



3.1. COMPETICIONES PLANIFICADAS/CALENDARIZADAS POR LA AIE/FAN, PERO CUYA ORGANIZACIÓN LA DESARROLLA OTRA ENTIDAD

Pueden estar organizadas por alguna de las entidades deportivas incluidas dentro de la AIE/FAN. Sus protocolos de actuación frente a la COVID-19, cuando participen deportistas con licencia escolar, deberán ser remitidos a la AIE/FAN para su cumplimiento por parte del equipo arbitral, dirección de competición, técnicos...

3.2. ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA O DE OTRA TIPOLOGÍA DIRECTAMENTE ORGANIZADAS POR LA AIE/FAN

Actividades de formación que tienen lugar en la Sala AFDA, como formación para deportistas, cuando participen deportistas con licencia escolar.

Se respetarán las medidas habituales (distancia, mascarilla, higiene) y las establecidas por la AFDA en cuanto a aforo, ventilación, disponibilidad de gel hidroalcohólico, etc. Se evitará el uso compartido de materiales como cuadernos, bolígrafos, etc, que cada uno utilizará los suyos propios. Los elementos de uso común, como cronos y otros materiales electrónicos o de enseñanza, se desinfectarán con agua y alcohol.

Actividades de formación que tienen lugar en Mendizorrotza, cuando participen deportistas con licencia escolar, como: actividades de formación o actividades técnicas como tecnificaciones de WP o tests de lactato. Se respetarán las medidas habituales (distancia, mascarilla, higiene) y aquellas establecidas por la instalación.

3.3. CONVOCATORIAS DE LA SELECCIÓN ALAVESA

En el caso de participación en la selección de deportistas con licencia escolar en competiciones celebradas en C.D.Mendizorrotza se aplicará lo establecido para 3.4. *COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA AIE/FAN: COMPETICIONES EN CD. MENDIZORROTZA* y la AIE/FAN nombrará una persona responsable de salud. Para otras actividades/ubicación, se modificará este protocolo.

3.4. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA AIE/FAN: COMPETICIONES EN CD. MENDIZORROTZA

Obligatorio en todo momento, siempre que sea posible: Distancia – Mascarilla –Higiene de manos

Los clubes serán los responsables de garantizar el perfecto estado de salud de sus deportistas utilizando para ello todas las herramientas que consideren necesarias para su verificación, reconocimiento y control. Además, cada club deberá disponer, durante el tiempo de competición de deportistas con licencia escolar, de una persona Responsable de Salud que estará en la grada con su equipo.

La persona **Responsable de Salud** de cada club deberá garantizar que los miembros de su club respeten las medidas de este protocolo, las medidas higiénicas generales (distancia – mascarilla – higiene de manos) y las normas establecidas por la entidad titular de la instalación y por las autoridades sanitarias.

Espacio de competición: Uso de la totalidad de la piscina, vestuario de verano y totalidad del graderío.

● **ACCESO A LA INSTALACIÓN:**

No estará permitida la asistencia de espectadores/as u otras personas que no formen parte de los grupos de participantes de la competición. **Únicamente podrán acceder al espacio deportivo deportistas y personal técnico que esté inscrito oficialmente, árbitros y personal de la organización, una persona Responsable de Salud por cada club y las personas previamente autorizadas por la AIE/FAN.**

Las y los deportistas deberán permanecer en los espacios deportivos, de modo general, únicamente en el espacio de tiempo de su competición, federada o escolar, cuando compitan ambos. Las personas que



acompañen a menores a las competiciones deberán dejarlos/as o recogerlos/as en la puerta de acceso a la instalación.

Personal de la organización

- **Podrán hacer uso de los vestuarios de verano.** Deberán llevar mascarilla, extremar la limpieza de manos y mantener la distancia interpersonal siempre que sea posible.
- **Técnicos de la organización y personal de control.** Serán los primeros en acceder al recinto de competición, encargándose de organizar, informar y controlar todo lo que la competición requiera.
- **Árbitros y cronometradores:** Se ocuparán de la limpieza de los equipos y otros elementos necesarios en la competición (cronómetros, bolígrafos, tablillas, etc.). Cada miembro del equipo traerá aquellos objetos de uso personal individual, como botella de agua, silbato, etc. Se solicitará a los clubes que aporten los cronometradores necesarios, proporcionalmente al número de deportistas de cada club inscritos en la competición. Ocuparán la calle asignada, manteniendo la distancia de seguridad con los/las participantes. Para ello se colocará solo una silla, a mitad de distancia entre el poyete y la cristalera, que será ocupada únicamente por el cronometrador. De esta manera, el personal cronometrador dejará un pasillo trasero libre, pegado a la cristalera, para ser ocupado por los/las deportistas durante la espera y desplazamiento por dicha zona.

Entidades participantes:

- La AEI/FAN establecerá los horarios de calentamiento. Se dirigirán directamente a los **vestuarios de verano**.

● VESTUARIOS:

Se eliminan las restricciones de aforo en vestuarios. Con carácter general se procurará mantener una distancia entre personas de 1,5 m. evitando las aglomeraciones. En vestuarios, el uso de la mascarilla será obligatorio constantemente salvo en el momento de la ducha.

● ZONA DE LA PISCINA:

Según vayan abandonando el vestuario, tras dejar sus pertenencias en las taquillas, los equipos irán directamente a la playa de la piscina, donde procurarán mantener una distancia entre personas de 1,5m. evitando las aglomeraciones. Podrán realizar calentamiento en seco con la mascarilla puesta y respetando la distancia interpersonal. Justo antes de entrar en el agua deberán guardar la mascarilla en una bolsa impermeable. Se eliminan las restricciones de aforo en los espacios deportivos.

● GRADERÍO:

Se **accederá a grada SIEMPRE por la escalera de vestuario más cercana** a la zona asignada a cada club.

La AEI/FAN repartirá las gradas proporcionalmente al número de inscritos por club en la competición. Este reparto se realizará en rotación. Con carácter general se procurará mantener la distancia interpersonal y es obligatorio llevar mascarilla.

Los **entrenadores/as** podrán estar en la playa de la piscina, sin entorpecer la actuación arbitral, con mascarilla y manteniendo la distancia interpersonal. No se entregarán a los clubes copias de las series en papel.



El **Responsable de Salud** de cada club, se asegurará de que se cumplan todas las medidas de prevención e higiene incorporadas en este protocolo y cualquier otra norma establecida por parte de las autoridades competentes, en lo referente a distancias, mascarillas, higiene y estado de limpieza de la zona adjudicada. Para ello, la AIE/FAN dispondrá de **papeleras** en cada una de las zonas con el nombre de cada club. Al finalizar la competición, el Responsable de Salud de cada club, deberá **revisar la grada** para posteriormente llevar su papelera al pasillo del botiquín, dejándola junto a la puerta del **cuarto nº 200**, en el pasillo de acceso a la piscina.

- **PROCEDIMIENTO DURANTE LA COMPETICIÓN:**

Ubicación de los clubes participantes en las gradas.

Previo al inicio de la competición: Vasos 1 y/o 2 destinados a calentamiento.

Durante la competición: Vaso 1 destinado a competición

Vaso 2 Calentamiento (y/o Cámara de recuperación, a criterio de la AIE/FAN, entendido como aquel espacio después de la prueba en la que los/las deportistas pueden recuperar su ritmo respiratorio basal previo a subir a la grada o retirarse al vestuario.)

Al finalizar el espacio de tiempo de su competición, escolar o federada cuando compitan ambos sucesivamente, los/las deportistas deberán abandonar la grada. Los responsables de este cumplimiento serán los Responsables de Salud de cada entidad.

- **PROCESO DE LA COMPETICIÓN:**

Cámara de salidas: El acceso a cámara de salidas será directamente **desde la escalera del fondo de la grada** a la zona de las cristaleras. Se establecerá una cámara de salidas con varias series separadas y ubicadas en el lateral de la piscina de competición. Con carácter general se procurará mantener la distancia interpersonal y es obligatorio llevar mascarilla.

Acceso a la prueba: Se hará **por el pasillo trasero más cercano a la cristalera**. Los nadadores pasarán de uno en uno a su calle de nado en el orden establecido por la organización que será, por lo general, de la calle más lejana a la más cercana, de la 9-8 a la 1-0. Deberán mantenerse pegados a la cristalera, manteniendo la distancia y la **mascarilla puesta**, hasta el momento previo al acceso a las posiciones de salida, momento en el que deberán introducir la mascarilla en la bolsa.

Finalización de la prueba: las **calles 0 a 4** abandonarán la piscina **por el lateral más cercano a la cámara de salidas**. Las **calles 5 a 9 por el otro lado**, de uno en uno y manteniendo la distancia de seguridad. Para recoger sus pertenencias lo harán de forma ágil, pegados a la cristalera, con el fin de poder dar paso a la siguiente prueba. Podrán dirigirse a la cámara de recuperación, si esta se establece, sin colocarse la mascarilla para evitar que se moje, manteniendo la distancia, y por detrás del personal arbitral. Deberán secarse bien, previo a subir a la grada por las escaleras del vestuario más cercano a la zona de grada que ocupa su club.

3.5. DESPLAZAMIENTOS, PERNOCACIÓN Y/O COMEDOR

En caso de que las actividades organizadas por la AIE/FAN, cuando participen deportistas con licencia escolar, requieran desplazamientos en grupo, pernoctación o comedor, se respetará en todo momento lo establecido por las autoridades sanitarias para tales ámbitos.



4. CONTROL DEL ESTADO DE SALUD Y ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD

Las y los deportistas y el resto del personal que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19, tales como fiebre superior a 37º, escalofríos, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos **no deberán acudir a la actividad**, así como aquellas personas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Los padres/madres o personas tutoras de las y los deportistas deberán verificar y asegurarse cada día de la actividad deportiva de que, previamente al inicio de la misma, no presentan ninguno de los síntomas del COVID-19. Asimismo, deberán alertar a la entidad deportiva y a la autoridad sanitaria si alguien en su hogar ha sido diagnosticado con COVID-19 y mantener a su hijo/a o menor a cargo en casa.

Ante la sospecha de síntomas de la enfermedad la entidad participante, tras informar a la AIE/FAN, deberá avisar a la familia para que recoja a la o el deportista. La familia contactará con su centro de salud, donde se valorará la situación. Hasta su valoración, se mantendrá a la persona aislada, en caso de ser un o una menor, se valorará la necesidad de que una persona adulta le acompañe durante el aislamiento. Si se presentan los síntomas de la enfermedad en el resto del personal de la entidad deportiva, el personal técnico, el cuerpo arbitral o al resto de personas involucradas en las actividades organizadas por la AIE/FAN, deberán irse también a su domicilio y seguir las mismas recomendaciones.